

Contratación no sujeta a regulación armonizada de los Servicios de asistencia sanitaria en la especialidad de Alergología, en régimen ambulatorio, para los casos derivados por la Unidad de Referencia de Enfermedades Profesionales de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, en Madrid.

1. Objeto

Es objeto de este Pliego es el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los servicios de alergología, en régimen ambulatorio, de acuerdo con las necesidades asistenciales de la Unidad de Referencia de Enfermedades Profesionales de Mutua ASEPEYO de Madrid y con las características descritas en el presente pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora de dicha especialidad a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización del servicio

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro (o diversos) situados en la localidad de Madrid o alrededores (máximo 15 km) que cubra el ámbito territorial de su área de influencia.

El centro de ASEPEYO de referencia en dicho ámbito geográfico será el ubicado en Francisco Silvela, 79-81 de Madrid (Unidad de Referencia de Enfermedades profesionales)

La empresa adjudicataria tratará a todos aquellos trabajadores que, según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, estén ubicados en la zona geográfica que se especifica en el objeto del pliego (cláusula 1 del presente pliego) y a todos aquellos que estando asegurados por la Mutua ASEPEYO deban ser atendidos en esa misma zona.

3. Descripción del servicio

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales, en régimen ambulatorio:

- Consultas externas.
- Actuaciones Diagnósticas y Terapéuticas

El centro o centros sanitarios que la empresa licitadora oferte para realizar los servicios objeto de licitación deberán tener en vigor la correspondiente acreditación/autorización sanitaria de la Comunidad Autónoma de Madrid para todas las actuaciones sanitarias que forman parte del servicio licitado correspondientes a la especialidad (U.6. Alergología).

Las actuaciones asistenciales en régimen ambulatorio a realizar en el centro o centros sanitarios ofertados por la empresa que resulte adjudicataria, requerirán la autorización expresa y previa de la Mutua ASEPEYO.

Las prestaciones objeto del servicio se deberán realizar, como mínimo, en un horario de **5 horas, en horario de mañana y 3 horas en horario de tarde, de lunes a jueves y 5 horas en horario de mañana los viernes**, siendo valorable la mayor disponibilidad horaria.

El centro sanitario ofertado deberá realizar en régimen ambulatorio, como mínimo, las siguientes actuaciones sanitarias:

3.1. Consultas médicas:

La realización de consultas médicas es una prestación obligatoria, definiéndose dos tipos de asistencia:

Primera consulta: Se trata de la primera asistencia médica realizada al paciente por parte del especialista en alergología.

Para que el paciente sea atendido, ASEPEYO deberá remitir el correspondiente volante de asistencia (bien sea a través del paciente, bien sea mediante correo electrónico).

El volante de asistencia será elaborado directamente por el servicio médico de la Unidad de referencia de EP, o bien lo elaborará el servicio médico del centro asistencial correspondiente, tras indicación de servicios médicos de UREP (sea vía telefónica, correo electrónico, o a través de interconsulta en aplicativo informático)

Consultas sucesivas: Corresponden a aquellas visitas médicas realizadas de forma posterior a la primera consulta realizada (haya sido ésta realizada en el mismo centro sanitario o en otro centro sanitario).

Tanto ara la realización de primeras visitas como de visitas sucesivas, se requerirá de autorización expresa de un facultativo de la Mutua ASEPEYO, mediante el envío de la correspondiente petición de visita.

Atendiendo a las características específicas de la patología a tratar en esta especialidad, las visitas sucesivas deberán ser programadas en función de criterios que establezca el especialista. En este sentido, será necesario que en cada visita realizada, el proveedor especifique a los servicios médicos de ASEPEYO la fecha que se considera adecuada para revisión, con el fin de que los servicios médicos de ASEPEYO puedan realizar la autorización correspondiente con la antelación suficiente.

3.2. Actuaciones Diagnósticas y Terapéuticas:

Corresponden a las actuaciones diagnósticas y terapéuticas indicadas por los especialistas de Alergología, necesarias para la resolución del proceso. Estas actuaciones serán tarifadas de forma independiente y son las siguientes:

- Fotopacth Test
- Pruebas alérgicas en Intradermoreacción
- Pruebas alérgicas en Prick (Prick Test)
- Pruebas epicutáneas (Patch Test)
- Espirometría simple

- Espirometría forzada. Curvas flujo – volumen
- Pruebas de broncodilatación
- Test provocación bronquial inespecífica (basal y con Metacolina, Histamina o Esfuerzo)
- Test de provocación bronquial específica
- Rinomanometría
- Test de provocación nasal inespecífica
- Test de provocación nasal específica
- Test de provocación de alto riesgo con alimentos
- Test de provocación de alto riesgo con medicamentos
- Pruebas epicutáneas batería específica
- Determinación de óxido nítrico nasal
- Determinación de óxido nítrico bronquial
- Determinación de precipitinas por alérgeno
- Proceso de desensibilización frente a determinados alérgenos (Vacunas)
- Dermografismo
- Prueba Isac: Panel de 103 alergenosen
- Test Hielo

La prescripción y realización de las actuaciones diagnósticas y terapéuticas requerirán la autorización previa de la Mutua ASEPEYO.

Además de las actuaciones descritas en los párrafos anteriores, mínimas u obligatorias, se valorará la disponibilidad del proveedor para realizar las siguientes actuaciones de forma ambulatoria en el centro sanitario ofertado:

3.3. Otras actuaciones ambulatorias no obligatorias:

- Test de provocación de alto riesgo veneno himenópteros
- Pocket Peak
- Test suero Autólogo
- EKG
- Audiometría
- Prueba transferencia pasiva sensibilidad
- Diagnóstico molecular de componentes alérgicos
- Aerosolterapia (sesión)
- Inmunoterapia parenteral con extracto de himenópteros
- Ventiloterapia y aerosoles con aparatos de ppii o aerosoles ultrasonidos (sesión)

4. Instalaciones, recursos materiales y recursos

Para prestar la asistencia sanitaria objeto de esta licitación serán necesarias, al menos, 5 horas en horario de mañana y 3 horas en horario de tarde de lunes a jueves, y 5 horas en horario de mañana los viernes, siendo valorable mayor disponibilidad horaria.

El centro/s sanitario deberá disponer de todos aquellos recursos materiales (Instalaciones, equipamiento, aparataje...) que requieran las distintas actuaciones sanitarias para llevar a cabo las actuaciones sanitarias exigidas en el presente pliego.

Deberán existir, como mínimo, las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área Asistencial, con consulta/s para la atención individual de los pacientes.
- Área de Aseos.

Para el cumplimiento de la asistencia ambulatoria, en el centro sanitario ofertado por el licitador, deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

- De manera presencial, de lunes a viernes, como mínimo durante todo el horario de cobertura mínimo exigido.

Médico especialista en Alergología
Personal auxiliar de enfermería

Se requerirá que como mínimo un especialista en alergología esté presente durante todo el horario de cobertura mínimo exigido.

Se valorará la experiencia acreditada de los especialistas en alergología en el diagnóstico y tratamiento de patología laboral alérgica (acreditación mediante certificados de ejecución).

Asimismo se valorará la participación de los especialistas en alergología en las siguientes publicaciones de reconocido prestigio nacional/internacional del ámbito de la medicina laboral y la alergología:

- Revista Española de Alergología e inmunología clínica
- Allergologia immunologia clinica
- Medicina y Seguridad del Trabajo (Escuela Nacional de MT y IS Carlos III)
- Revista de Medicina del Trabajo (Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo)
- Occupational and Environmental Medicine
- Scandinavian Journal of work, environment and health
- Archives de maladies professionnelles et de l'environnement

Y la participación con comunicaciones orales, posters, ponencias o conferencias magistrales en los siguientes Congresos Nacionales o Internacionales del ámbito de la Medicina laboral y la alergología:

- Congreso Nacional de la Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica
- Congreso Nacional de Medicina y Enfermería del trabajo
- Congreso Europeo EAACI European Academy of Allergy and Clinical Immunology

La participación en estas publicaciones y congresos debe estar específicamente relacionada con la alergología en el ámbito laboral.

5. Plazos para la realización de la primera consulta, objeto del contrato, y realización informes

Plazos para la realización de la primera consulta

Salvo en el caso que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de la primera visita, no deberá superar los cuatro días laborables (96 horas) desde la recepción de la solicitud de ASEPEYO.

Se valorará la reducción del tiempo máximo ofertado para la realización de la primera consulta, a contar desde la recepción de la solicitud de ASEPEYO. La solicitud se realizará por medio de la aplicación de Oficina Virtual (AOV, o según medio determinado por Mutua ASEPEYO).

Plazos para la recepción del informe médicos

Asimismo, el adjudicatario realizará todos los informes resultantes de las actuaciones realizadas (consultas, actuaciones diagnósticas y terapéuticas) y los remitirá a los servicios médicos de ASEPEYO, en un plazo máximo de recepción de 72 horas, desde la fecha de realización de la actuación (sin contar festivos).

Además de los informes que el centro adjudicatario debe realizar y remitir a ASEPEYO tras la realización de las consultas y actuaciones diagnósticas y terapéuticas, los Servicios Médicos de Mutua ASEPEYO podrán solicitar el/los informes evolutivos que estimen oportunos, cuyo plazo de recepción será inferior en todo caso a 24 horas desde la fecha de solicitud (sin contar festivos).

Las reiteraciones en las demoras en los plazos ofertados para la realización de la primera consulta y el envío de los informes, durante el periodo de vigencia del contrato, darán lugar a las penalizaciones económicas que se detallan a continuación. Se entenderá que existe reiteración cuando el número de demoras y/o no realización del servicio supere el 10% en un mes o el 5% en dos meses consecutivos.

6. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

El centro sanitario deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua ASEPEYO:

1.- Todas las asistencias, tratamientos, exploraciones y pruebas diagnósticas han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de MUTUA ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con el Centro de MUTUA ASEPEYO de referencia, a un centro previamente autorizado por MUTUA ASEPEYO. Asimismo, la prescripción de transporte sanitario y de cualquier actuación sanitaria que no sea objeto de este contrato, requerirán autorización previa de la mutua ASEPEYO.

2.- El adjudicatario realizará en el centro ofertado las consultas médicas ambulatorias en la especialidad de alergología y pruebas diagnósticas y actos terapéuticos correspondientes a esa especialidad que le sean solicitadas por la Mutua ASEPEYO, mediante el documento de solicitud interno establecido por la propia Mutua y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.

3.- El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

4.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente

5. El adjudicatario recibirá las solicitudes de actuación y comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada, de forma telemática mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

6.- La prescripción de interconsultas médicas o de actuaciones sanitarias que no sean objeto del contrato, requerirán autorización previa de la mutua ASEPEYO.

7.- Tras la asistencia prestada al trabajador beneficiario de la mutua, el adjudicatario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

8.- El adjudicatario elaborará los informes resultantes de todas las actuaciones, pruebas y/o consultas médicas realizadas, que se enviarán a ASEPEYO. De requerirlo ASEPEYO, en los informes de las consultas de especialistas se valorará específicamente la capacidad laboral del paciente, así como la contingencia del proceso.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por ASEPEYO. Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

9.- Los pacientes atendidos por los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de la Mutua ASEPEYO, cuando dichos servicios lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD).

10. El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo por parte del paciente la firma del **consentimiento informado**, la adjudicataria **recabará con carácter previo dicho consentimiento**, absteniéndose de realizar la actuación/prueba si no consta firmado el correspondiente consentimiento, salvo situaciones de urgencia vital.

La adjudicataria deberá remitir a la Mutua ASEPEYO la copia del consentimiento informado firmado por el paciente acompañando al informe de la actuación médica o prueba realizada.

11.- El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

12- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

13.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable, financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se contrata, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua ASEPEYO a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

14.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua ASEPEYO.

15.- El adjudicatario deberá proporcionar, cuando ASEPEYO lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

16.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

17.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

18.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

19.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

20.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el adjudicatario no procure su inmediata reparación/sustitución.

7. Oferta económica

A los efectos de cumplimentar la oferta económica, deberá entenderse:

1-Oferta económica de las consultas especialistas (primera y sucesivas)

Se presentará la tarifa para las consultas de especialistas.

En las tarifas unitarias de consultas de especialistas estará incluido el uso de instalaciones, equipamiento sanitario honorarios profesionales y resto de personal sanitario, curas, inyectables, medicación y material sanitario necesario para la correcta resolución de la asistencia sanitaria.

Quedará excluida de las consultas, todas aquellas actuaciones incluidas en el apartado 3.2. Actuaciones diagnósticas y terapéuticas del presente pliego, que serán tarifadas de forma independiente.

2-. Oferta económica de las actuaciones diagnósticas y terapéuticas

Se presentará la tarifa las actuaciones diagnósticas y terapéuticas.

En las tarifas de las actuaciones diagnósticas y terapéuticas estará incluido el uso de instalaciones, aparataje, honorarios médicos, materiales y medicación necesaria para la realización de la prueba o el acto.

8. Contenido de la oferta técnica

Los licitadores tendrán que presentar un proyecto de servicio en el que se tendrá que incluir:

- Descripción de las instalaciones del centro/s externo/s ofertado/s y plano/s del mismo.
- Descripción del conjunto de recursos materiales y humanos destinados a la prestación del servicio.
- Localización y acceso a las instalaciones del/los centro/s ambulatorio/s ofertado/s.
- Descripción del sistema informático utilizado para la elaboración de las recetas médicas

Además del proyecto de servicio se deberá acreditar, mediante certificados de ejecución, las siguientes participaciones:

- Acreditación de participación en publicaciones de reconocido prestigio nacional/internacional del ámbito laboral y la alergología. Para dicha acreditación se realizará descripción mediante las reglas de Vancouver para referencias bibliográficas. (La participación en estas publicaciones debe estar específicamente relacionada con la alergología en el ámbito laboral)
- Acreditación de participación con comunicaciones orales, posters, ponencias o conferencias magistrales en Congresos Nacionales o internacionales del ámbito de la medicina laboral y la alergología. Para dicha acreditación se incluirá la referencia (autores, título), indicando la jornada o Congreso en el que se han presentado. (La participación en estos Congresos debe estar específicamente relacionada con la alergología en el ámbito laboral)

El proyecto de servicio, el Anexo nº V, las acreditaciones en experiencia y/o formación, participación en publicaciones y/o congresos deberán ser acreditadas mediante certificados de ejecución, se deberán incluir en el sobre nº BC.

9. Facturación

Todos los servicios que se realicen para ASEPEYO en el centro/s ofertado/s se facturarán por la adjudicataria, no estando permitido la facturación por terceros. No se podrá facturar por conceptos que no queden incluidos en el concierto sanitario que resulte de la licitación.

La adjudicataria emitirá una factura mensual, identificado los pacientes atendidos con NIF o NIE completo, el nombre y apellidos, el detalle de las asistencias prestadas así como su fecha de realización y precio unitario, incluyéndose en la misma los impuestos y demás conceptos repercutibles que corresponda conforme a la legislación vigente que resulte de aplicación. A la factura se acompañará la petición o solicitud de ASEPEYO de realización de la actuación sanitaria facturada.

Todos los conceptos se indicarán de modo visible en la factura y se utilizará la nomenclatura definida en todo momento por ASEPEYO.

El abono de las facturas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique la empresa que resulte adjudicataria contra presentación de la factura, debiendo facilitar un certificado de titularidad bancaria. La forma del pago, así como el modelo de

factura a realizar por la empresa adjudicataria se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación de la Mutua ASEPEYO, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que ASEPEYO facilitará a la firma del mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

No se abonará ninguna factura referente a actuaciones, pruebas o a asistencias prestadas por el adjudicatario de las que ASEPEYO no disponga de las correspondientes peticiones/comunicaciones y no se hayan recibido los informes médicos y/o resultados de las mismas.